

2533/08

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 NOV. 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 596/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modificó parcialmente el Anexo XIII del Decreto Provincial N° 2897/04 y el Anexo XV del Decreto Provincial N° 3230/05, en lo referente al cuadro de porcentajes establecidos de acuerdo al Anexo I del Instrumento Legal citado en primer término, que reciben los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada de la Provincia, de acuerdo a los aranceles que perciben en concepto de cuotas por la prestación del servicio educativo que ofrecen.

Que dicho cuadro ha quedado desfasado respecto de las actualizaciones macroeconómicas y microeconómicas producidas en la Provincia.

Que en este tiempo los establecimientos educativos han visto deprimidas sus posibilidades de movilidad económica merced a la imposibilidad de implementar una ecuación financiera entre lo que perciben como aporte financiero del Estado y la proporción que cada Colegio en particular debe aplicar para el cálculo de los aranceles por la prestación del servicio educativo.

Que es necesario cubrir la diferencia que surge entre la Planta Funcional reconocida con aporte estatal de aquellas que no tienen reconocimiento económico por parte de la Provincia.

Que las Instituciones deben afrontar la totalidad de los gastos fijos para su funcionamiento impleza, insumos, servicios, impuestos, debiendo ser cubiertos con las cuotas abonadas por las familias.

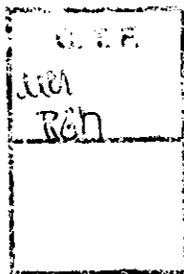
Que en base a lo anteriormente dicho es necesario establecer un nuevo Cuadro de Porcentajes actualizado acorde al incremento de los gastos mencionados, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que asimismo debe establecerse que los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada que funcionan en el ámbito de la Provincia y que perciben aportes del Estado, podrán ajustar sus aranceles previa intervención y autorización expresa y formal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del área correspondiente; siendo dicho ajuste en base al Tipo de Establecimiento Educativo, Nivel, Población que concurre a la institución y cuota que percibe por todo concepto, conforme a la Declaración Jurada que presentan ante la Dirección General de Industria y Comercio de la Provincia, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Que es pertinente dictar el acto administrativo que así lo establezca.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto

///...2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cneuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

(no está)

B-1

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2.-

administrativo, en virtud de lo establecido en artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Decreto Provincial N° 596/07.

ARTÍCULO 2°.- Modificar parcialmente el Anexo XIII del Decreto Provincial N° 2897/04 y el Anexo XV del Decreto Provincial N° 3230/05, en lo referente al Cuadro de Porcentajes que percibirán los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada del ámbito Provincial, de acuerdo al Anexo I del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

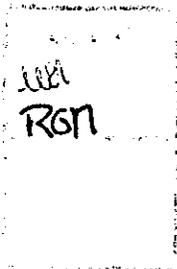
ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada que funcionan en el ámbito de la Provincia y que perciben aportes del Estado, podrán ajustar sus aranceles conforme al Cuadro de Porcentajes citado en el artículo 1° del presente, previa intervención y autorización expresa y formal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través del área correspondiente, siendo convenido en base a: Tipo de Establecimiento Educativo, Nivel, Población que concurre a la institución y cuota que percibe por todo concepto, conforme a la Declaración Jurada presentada ante la Dirección General de Industria y Comercio de la Provincia, de acuerdo a la normativa en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la vigencia de lo establecido en el presente es de aplicación a partir del período escolar 2009.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la emisión del presente no genera gasto alguno al erario público.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada reconocidos por nuestra Provincia y a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2533/08



[Handwritten signature]
PROF. DANTO RUBEN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACION
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquerman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DEL DECRETO N°

2533/08

CUADRO PORCENTAJES

Cuota	Hasta	%
	\$ 220,00	100%
\$ 221,00	\$ 301,00	90%
\$ 302,00	\$ 382,00	80%
\$ 383,00	\$ 463,00	70%
\$ 464,00	\$ 528,00	60%
\$ 529,00	\$ 593,00	50%
\$ 594,00	\$ 658,00	40%
\$ 659,00	\$ 723,00	30%
\$ 724,00	\$ 788,00	20%
\$ 789,00	\$ 853,00	10%
\$ 854,00		0%

RGTT

[Signature]
PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Ricardo E. Oneuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"